



Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Universidad de Lleida, por la cual se convocan procesos selectivos para la contratación de personal docente e investigador en el marco del Plan Serra Húnter.

De acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC); la disposición adicional decimoséptima de la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del Impuesto sobre las Estancias en Establecimientos Turísticos; la Ley 3/2016, de 15 de diciembre, por la que se prorroga con efectos de 1 de enero de 2016, el Plan Serra Húnter, modificada por el artículo 233 de la Ley 5/217, de 28 de marzo, y por el artículo 95 de la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras administrativas y del sector público, que prorroga el Plan hasta el 31 de diciembre de 2023; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); los Estatutos de la Universidad de Lleida; el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 16 de mayo de 2017, por el cual se aprueba el Plan Serra Húnter para el periodo 2016-2020 y se concretan sus características, que quedan prorrogadas; el Convenio entre la Administración de la *Generalitat de Catalunya*, mediante el Departamento de Investigación y Universidades, y las universidades públicas catalanas de desarrollo del Plan Jaume Serra Húnter de profesorado contratado para el año 2021 y el Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña, de 27 de mayo de 2022, sobre la contratación de personal docente e investigador en las universidades públicas catalanas durante el año 2022, que modifica el Acuerdo de la Junta del CIC de 16 de diciembre de 2021.

Las contrataciones incluidas en la presente convocatoria no afectan al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de las universidades y otros límites fijados en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y cumplen con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Además, las contrataciones cumplen también con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022.

Aprobada por los acuerdos 28/2022 y 299/2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Lleida, de 23 de febrero de 2022 y de 20 de octubre de 2022, la propuesta de contratos de personal docente e investigador en el marco del Plan Serra Húnter y prevista la publicación, en la sede electrónica de la Universidad de Lleida, de las bases que deberán regir la convocatoria de acceso al mencionado contrato.

RESUELVO:

Primero. Convocar el proceso selectivo para la contratación de profesorado, en el marco del Plan Serra Húnter, que figura en el anexo de esta convocatoria y que se regirá por las bases que figuran en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Lleida:

<https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Tercero. Nombrar los miembros de las comisiones de selección que constan en el anexo de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Lleida, 18 de noviembre de 2022

El rector
Jaume Puy Llorens



ANEXO

Código: UdL-LE-221-002

Categoría: Profesorado Lector / Profesorado Ayudante Doctor

Perfil: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento: Administración de Empresas

Centro: Facultad de Derecho, Economía y Turismo (Campus Universitario de Igualada-UdL=

Comisión de selección titular:

Presidente: Carlos Flavian Blanco, Universidad de Zaragoza

Secretario: José Luis Gallizo Larraz, Universitat de Lleida

Vocal: Lúcia Lima Rodrigues, University of Minho

Vocal: Nicholas Wilson, University of Leeds

Vocal: Araceli Mora Enguidanos, Universitat de València

Comisión de selección suplente:

Secretaria: Montserrat Viladrich Grau, Universitat de Lleida

Vocal: Niamh M. Brennan, University College Dublin

Vocal: Vicky Kiosse, University of Exeter

Vocal: Jukka Pellinen, University of Jyväskylä

Vocal: Angelica Gonzalez Solano, University of Edinburgh



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Este concurso es la segunda parte del proceso de captación y selección de personal docente e investigador contratado dentro del Plan Serra Húnter, según el acuerdo del Gobierno de la Generalitat de 16 de mayo de 2017 y el Convenio entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Investigación y Universidades, y las universidades públicas catalanas de desarrollo del Plan Jaume Serra Húnter de profesorado contratado para el año 2021.

1.2 Este concurso se regirá en todos los aspectos por lo que dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña; los Estatutos de la Universidad de Lleida; y por el resto de legislación que le sea aplicable.

1.3. Los contratos serán en régimen laboral de duración determinada.

1.4. La relación de contratos es la que figurará en el anexo de la resolución de convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

Para poder ser admitidas en el concurso, las personas que se presentan tendrán que cumplir, en la fecha de la finalización de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

2.1. De carácter general

- a) Nacionalidad. De acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la LUC, podrán participar en esta convocatoria ciudadanos de cualquier nacionalidad. Los ciudadanos extranjeros no comunitarios y las personas que no puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, deberán disponer del permiso de trabajo y de residencia antes de la formalización de los correspondientes contratos.
- b) Tener la edad mínima establecida en la legislación vigente y no haber superado la edad de jubilación.
- c) No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física y/o psíquica que sea incompatible con el desarrollo normal de las funciones docentes.
- d) No estar separado, por causa de expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado para el desarrollo de las funciones públicas.
- e) No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo que dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. De carácter específico

- a) Estar en posesión del título de doctor.
En el caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o reconocido en el país, para la firma del contrato será necesario que haya sido homologado con los de carácter oficial en España.
- b) Disponer del informe favorable para acceder a la categoría de profesorado ayudante doctor, establecido en el artículo 49 de la Llei 1/2003 d'Universitats de Catalunya (LUC), emitido por el órgano competente de evaluación externa a los efectos de evaluación positiva establecida por el artículo 50 de la LOU.

2.3. Al amparo de la posibilidad prevista en la Normativa sobre la acreditación lingüística en los procesos de selección y de acceso del personal docente e investigador de la Universidad de Lleida y del Decreto 128/2010, de 14 de diciembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña, se exige a los aspirantes de estas plazas, cuando así lo manifiesten en el impreso de solicitud, de acreditar el conocimiento de la lengua catalana y/o castellana para participar en el proceso selectivo y se fija un periodo máximo de dos años, desde la firma del contrato, para que los adjudicatarios de las plazas acrediten el conocimiento lingüístico requerido, en caso de no haberlo hecho antes, de acuerdo con lo que señala la normativa vigente:

<http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/5511/995497.pdf>



3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán dirigirse al rector de la Universidad de Lleida y se formalizarán en el modelo normalizado de la convocatoria que se podrá descargar en la dirección electrónica <http://www.udl.cat/ca/serveis/personal/PDI/Concursos/Contractats/>

Las solicitudes deberán ser presentadas, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Universitat de Lleida o en cualquiera de los registros permitidos por la legislación vigente, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

3.1.1. Para tramitar la solicitud en soporte electrónico en el Registro electrónico de la UdL, dirección: <https://seuelectronica.udl.cat/registreelectronic.php>, se utilizará la opción de "instancia genérica" en la que se deberá adjuntar el modelo normalizado de solicitud, indicado en el inicio de esta misma base. Dicha solicitud deberá contener adjuntos, los archivos pdf indicados en la base 3.2 (hasta una capacidad máxima de 8 MB).

3.2. Documentos, en formato pdf, que debe incluir el fichero de la solicitud:

- a. Copia del DNI o pasaporte. Si la persona candidata no se opone de acuerdo con la base 11ª, la Universitat de Lleida se encargará de verificar el DNI o NIE de la misma. En este caso, no será necesario aportar dicha documentación. La presentación de la copia del pasaporte, para aquellas personas que no dispongan de DNI o NIE, se deberá acreditar en todos los casos.
- b. Título de doctor o doctora, o el resguardo de haberlo solicitado. El título de doctor no se deberá acreditar, siempre que este se encuentre disponible a través de las plataformas de intermediación entre las entidades del sector público i la persona candidata no se oponga a la potestad de verificación, por parte de la Universitat de Lleida, en los términos previstos en la base 11ª.
- c. Informe favorable de la *Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya* para acceder a la categoría de profesorado lector, o bien de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para acceder a la categoría de profesor ayudante doctor.
- d. Currículum vitae completo, en formato libre. En aplicación del Acuerdo de la Junta del CIC, de 12 de diciembre de 2019, sobre los criterios de aplicación del requisito de desvinculación académica respecto a la universidad contratante, en las plazas de profesorado ayudante doctor, se considerará mérito preferente, acreditar un período mínimo de dos años, de actividad pre- o postdoctoral: para realizar estudios de doctorado, tareas académicas, de investigación o profesionales, relevantes para el perfil del contrato ofrecido, en universidades o centros de investigación diferentes a la Universidad de Lleida.
- e. Un documento donde se especifiquen las cinco aportaciones académicas más valiosas de la persona solicitante (artículos, libros, patentes...) de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página:
http://serrahunter.gencat.cat/es/informacio_per_als_candidats/proces_de_seleccio/segona-part/
- f. Una breve descripción de la trayectoria docente (máximo una página), de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página:
http://serrahunter.gencat.cat/es/informacio_per_als_candidats/proces_de_seleccio/segona-part/
- g. Una declaración sucinta de sus intereses docentes y de investigación en consonancia con el ámbito del contrato ofrecido para los próximos cinco años. El documento no excederá las seis páginas, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página:
http://serrahunter.gencat.cat/es/informacio_per_als_candidats/proces_de_seleccio/segona-part/



4. Admisión de los aspirantes

4.1. El décimo día hábil después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, y se indicará la fecha de publicación de la relación definitiva. La relación provisional, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Lleida en la dirección <https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>. Se podrá consultar el proceso de selección, consultando la web de la UdL, indicada a continuación, que contendrá los correspondientes enlaces a la sede electrónica:

<http://www.udl.cat/ca/serveis/personal/PDI/Concursos/Contractats/>

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, para presentar en los mismos lugares que se indica en las bases 3.1 y 3.2 posibles reclamaciones para subsanar los defectos de la solicitud, o para adjuntar la documentación requerida por la convocatoria.

En el supuesto de que los aspirantes excluidos no subsanen dentro del plazo señalado los defectos que, en cada caso, han motivado su exclusión, se considerará que desisten de la petición, y por lo tanto, su exclusión será definitiva.

4.3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones indicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad (<https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>) se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.4. La Administración de la Universidad puede subsanar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

4.5. Finalizado el plazo de reclamaciones, el rector dictará una resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma establecida en la base 4.3.

5. Comisión de Selección

5.1 La Comisión de Selección para cada contrato es la que se indica en el anexo de la resolución de la convocatoria.

5.2. Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

5.3. A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene la sede en la Plaza de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida.

6. Proceso de selección

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Lleida, la valoración de la Comisión de Selección se basa en el principio de mérito académico y la adecuación a las necesidades docentes y de investigación de la Universidad.

La Comisión de Selección se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido este plazo no se hubiera podido constituir, se podrá solicitar al rector, de forma razonada, una prórroga de un mes.

La fecha de constitución de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad, juntamente con los criterios en los cuales la Comisión basará la valoración de las personas candidatas.

6.1. Con la publicación de los criterios de valoración, los miembros de la Comisión de Selección recibirán todos el documentos aportados por los candidatos admitidos.



6.2 Fases del concurso

Primera fase:

6.2.1. En un plazo máximo de veinte días desde la fecha de constitución, los miembros de la Comisión de Selección harán llegar al secretario o secretaria una valoración individual de los méritos de cada candidato o candidata atendiendo a los criterios de valoración publicados, que tendrán en cuenta la actividad académica de alto nivel utilizados internacionalmente, su trayectoria profesional, considerando especialmente la significación y el impacto de las publicaciones científicas y técnicas y los proyectos de investigación competitivos conseguidos; la calidad y el reconocimiento de la docencia ejercida; las actividades de transferencia de conocimiento, los derechos de propiedad intelectual y patentes registradas; la capacidad de liderazgo; la movilidad y proyección internacional, y otros hitos académicos y profesionales destacados de la persona candidata. Así mismo indicarán, de forma ordenada, los candidatos que deberían superar la primera fase.

6.2.2 En función de las propuestas de sus miembros, la Comisión acordará el número de personas que superan esta fase, teniendo en cuenta el número de candidatos y sus méritos académicos. En caso de que la Comisión considere que ningún candidato o candidata tiene los méritos adecuados, se propondrá al rector la no provisión del concurso y que el contrato quede vacante.

6.2.3. Una vez finalizada esta primera fase, se publicará la correspondiente relación de personas candidatas que la han superado y se abrirá la segunda fase del proceso de selección, de acceso al contrato.

Segunda fase

6.2.4 En el plazo de diez días desde la publicación de los resultados de la primera fase, la Comisión publicará el calendario de actuación de la segunda fase con una antelación mínima de tres semanas. En esta convocatoria se determinará el lugar, el día y hora para llevar a cabo la prueba de selección de cada uno de los candidatos seleccionados. Antes del inicio de la prueba de selección, la Comisión podrá requerir a los aspirantes que aporten la documentación que certifique los méritos mencionados en su currículum vitae, que preferiblemente será entregada en formato electrónico.

La Comisión de Selección podrá decidir, por acuerdo unánime de todos sus miembros, realizar la prueba de la segunda fase de forma virtual. De acuerdo con el Protocolo para la realización de las pruebas y actos presenciales de los concursos de acceso de profesorado en la UdL por medios electrónicos, se establece la posibilidad que los miembros de la Comisión de Selección, que no actúen como secretario o secretaria de la Comisión, puedan asistir al acto de la prueba oral de la 2ª Fase, a través de medios electrónicos. La asistencia de las personas candidatas y del secretario o la secretaria de la Comisión de Selección, deberá ser presencial. No obstante, con carácter excepcional y cuando se den motivos de fuerza mayor, las personas candidatas que hayan superado la primera fase podrán solicitar al rector de la UdL, poder defender la prueba de la segunda fase también de forma virtual. La aceptación de esta solicitud por parte del rector, supondrá que la celebración de la prueba de la 2ª fase, se realice completamente a través de medios electrónicos. En la citada solicitud la persona candidata deberá acreditar los motivos de la petición, debidamente justificados.

6.2.5 Las personas candidatas que no se presenten a la hora señalada dispondrán de una segunda convocatoria al cabo de quince minutos. En caso de que no se presenten serán consideradas no presentadas, y por lo tanto, serán excluidas del proceso de selección.

6.2.6 La prueba de selección será pública. Las personas candidatas efectuarán, durante un máximo de una hora y media, una breve presentación personal seguida de un seminario sobre el tema que consideren adecuado. A continuación, la Comisión formulará las cuestiones que considere oportunas a las personas candidatas, tanto sobre los méritos aportados en su currículum vitae como sobre el seminario impartido, o sobre cualquier otro aspecto relacionado con el contrato ofrecido y la actividad prevista que desarrollará. De acuerdo con las características del Plan Serra Húnter, esta prueba podrá realizarse en lengua inglesa.

6.2.7. La Universidad de Lleida podrá aprovechar la presencia de los candidatos procedentes de fuera de la UdL que participen en la segunda fase del concurso, para impartir una conferencia o seminario de su ámbito de conocimiento, remunerada según los baremos establecidos por la institución.

7. Propuesta de provisión

7.1 Una vez finalizada la prueba de selección, la Comisión elaborará una propuesta priorizada de candidatos que la hayan superado y formulará una propuesta de contratación del candidato o candidata que haya quedado en primer lugar.

Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Lleida.

De no existir ningún concursante que haya sido considerado apto, el concurso se declarará vacante.



7.2 Las personas candidatas pueden presentar alegaciones a la propuesta de la Comisión, ante el rector, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la propuesta. La Comisión de Reclamaciones las deberá resolver antes de la resolución del concurso, de acuerdo con el artículo 8.9 de la Normativa para la selección y contratación de plazas de Profesorado Lector o de Profesor Contratado Doctor, de la Universitat de Lleida.

8. Resolución del concurso

La Comisión de Selección elevará la propuesta a que se refiere la base anterior al rector, quien dictará la correspondiente resolución de adjudicación al candidato o candidata oportuno, el cual tendrá que formalizar el correspondiente contrato de acuerdo con lo previsto en la base novena.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

9. Formalización del contrato

9.1 Para formalizar el correspondiente contrato en el plazo máximo de 8 días, a contar desde la fecha de publicación en el DOGC de la resolución de adjudicación de los contratos, la persona a quien se adjudique la plaza convocada tendrá que presentar en la Sección de PDI del Servicio de Personal de la Universidad la documentación siguiente:

- a) Certificado médico oficial que acredite lo que establece el apartado c) de la base 2.1.
- b) Declaración jurada que justifique el requisito especificado en el apartado d) de la base 2.1.
- c) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que prevé la legislación vigente o ejercer, en el momento de la firma del contrato, la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Documentos originales de los requisitos específicos previstos en la base 2.2 de esta convocatoria.
- e) Acreditación del conocimiento de la lengua catalana, o bien el compromiso de acreditarlo en un periodo máximo de dos años de acuerdo con el punto 2.3 de las bases de esta convocatoria.

Los medios de acreditación son los establecidos en la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre (DOGC 5511, del 23), por la cual se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán.

Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y de acceso de profesorado para acceder a una universidad en que se hubiera establecido una prueba de catalán del mismo nivel o superior, mediante la presentación de la certificación que lo acredite.
- f) Acreditación del conocimiento de la lengua castellana, o bien el compromiso de acreditarlo en un periodo máximo de dos años de acuerdo con el punto 2.3 de las bases de esta convocatoria.

9.2 Si los aspirantes no presentan la documentación necesaria dentro del plazo a que hace referencia la base 9.1, salvo en los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados por el órgano convocante, o si no cumplen cualquiera de los requisitos necesarios para su contratación, se revocará la adjudicación realizada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad. En estos supuestos se resolverá nuevamente la adjudicación del contrato en favor del candidato o candidata que corresponda según la relación ordenada de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección.

9.3 En los contratos se fijarán las condiciones de trabajo en los términos previstos en esta convocatoria y por la legislación pertinente, así como las siguientes cláusulas adicionales, que tendrá que cumplir el profesorado contratado en el seno del Plan Serra Húnter.

- La persona contratada será evaluada específicamente de acuerdo con sus méritos académicos, en los términos que establezca el Plan Jaume Serra Húnter.
- La persona contratada tendrá que mantener actualizado, con carácter anual, un resumen, de un máximo de dos páginas, de los aspectos más relevantes de su currículum vitae, que autorizará que sea publicado en el web del Plan Serra Húnter.



- La persona contratada tendrá que firmar toda su producción académica y científica como “Professor Serra Húnter”, “Serra Húnter Fellow” o “Profesor Serra Húnter”.
- En el caso que la persona contratada pierda, por el motivo que sea, su adscripción al Plan, la persona contratada no podrá firmar como Profesor Serra Húnter. Por lo tanto no serán aplicables las cláusulas anteriores.
- La persona contratada autoriza que la Universidad ceda sus datos al Plan Serra Húnter, de acuerdo con la normativa vigente, en materia de tratamiento y protección de datos de carácter personal.

9.4 Excepcionalmente el inicio del contrato se podrá aplazar hasta un máximo de 6 meses desde la publicación en el DOGC de la resolución de adjudicación de los contratos.

10. Datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas candidatas, en el presente procedimiento selectivo, es la Universitat de Lleida - UdL- (datos de contacto del representante: Secretaría General. Plaza Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida; sg@udl.cat; datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@udl.cat).
- Los datos de las personas candidatas se utilizarán sólo para las finalidades inherentes al presente procedimiento selectivo.
- Los datos se conservarán como mínimo mientras la resolución del presente procedimiento selectivo no sea firme, con motivo del transcurso de los plazos para impugnarla sin que ningún interesado haya interpuesto recurso en contra, y se destruirán en los términos y condiciones previstas en la normativa sobre conservación y eliminación de documentos administrativos de la UdL, y las tablas de evaluación documental aprobadas por la Generalitat de Catalunya (<http://www.udl.cat/ca/serveis/arxiu/>).
- Los datos facilitados son obligatorios para el ejercicio de potestades organizativas de la UdL inherentes a la autonomía universitaria, en el marco del artículo 27.10 de la Constitución; de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; de los Estatutos de la Universitat de Lleida, y de la legislación en materia de función pública y régimen jurídico del sector público.
- La UdL no cederá ni comunicará los datos a terceros, excepto en los casos estrictamente previstos en la Ley.
- Las personas candidatas pueden acceder a sus datos; solicitar su rectificación, supresión o portabilidad; oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, siempre que sea compatible con la condición de persona candidata en el presente procedimiento selectivo, mediante escrito dirigido a la dirección dpd@udl.cat. También pueden presentar una reclamación dirigida a la *Autoritat Catalana de Protecció de Dades*, mediante la sede electrónica de l'*Autoritat* (<https://seu.apd.cat>) o por medios no electrónicos.

11. Potestad de verificación de los datos personales por la Universitat de Lleida

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos i garantía de los derechos digitales, la Universitat de Lleida resta facultada para realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos de las personas candidatas que son imprescindibles para presentar la solicitud, en los términos exigidos por la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, las personas candidatas tienen el derecho de oponerse al ejercicio de esta potestad de verificación, por motivos relacionados con su situación particular. En cualquier caso, en el ejercicio de este derecho de oposición, la persona candidata debe acreditar los motivos que la justifican, para que sean valorados por la Universidad, y resta obligada a aportar los documentos a cuya consulta se opone.